

Cláusulas de ciberseguridad



GRUPO POPULAR



Información Confidencial

1. Información Confidencial.- LAS PARTES darán un tratamiento de estricta confidencialidad a toda la información facilitada en virtud del presente contrato, así como a toda la información obtenida de cada una de ellas durante su vigencia y que se encuentre relacionada con las actividades de la otra parte y en ningún momento, durante la vigencia del contrato o una vez terminado o rescindido el mismo, podrán mostrarla o revelarla a ninguna persona física o jurídica, ni utilizarlo para su propio interés, directa, ni indirectamente, sino sólo para la ejecución del presente contrato.

- a. **LAS PARTES** exponen que las negociaciones llevadas a cabo (o el proyecto a desarrollar en conjunto) entre el titular de la información descrita a continuación, en adelante el Divulgador, y el receptor de la misma, en adelante el Receptor, han involucrado o involucrarán divulgación escrita o verbal y comunicación al Receptor por parte del Divulgador o por miembros de su equipo de trabajo, de documentos propios o controlados por alguno de los mencionados anteriormente, la que puede incluir, pero no se limita a información financiera, planes de negocios, información personal, dibujos, ejemplos y prototipos de artefactos, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, sistemas de computación y software, resultados de investigaciones, listas de clientes y otros datos en forma oral o escrita, relacionada con la tecnología, ya sea que dicha comunicación se produzca verbalmente, visualmente, o mediante demostraciones o cualquier otro medio, tanto en forma de dibujos, modelos, documentos impresos, y/o formato de archivos electrónicos o de cualquier otra manera, en adelante la Información.
- b. Para estos efectos, cada parte indicará a la otra parte, por escrito, quienes serán las personas que dentro de su organización estarán autorizadas para entregar y/o recibir la Información según el caso.
- c. La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad del Divulgador. El Receptor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte del Divulgador, que no sean los establecidos aquí.
- d. A menos que se pacte lo contrario por escrito, la “información confidencial” se utilizará sólo con los fines para los cuales se brinda y



sólo podrá revelarse de manera restrictiva a los empleados u otras personas que necesiten conocerla. Se exigirá a los representantes, empleados y agentes de cada una de **LAS PARTES** cumplir con lo previsto en el presente Artículo y la parte receptora de la información será responsable civilmente del incumplimiento del mismo por parte de sus representantes, agentes o empleados.

- e. La parte receptora de la información deberá notificar por escrito y de manera inmediata, en un plazo no mayor de 24hrs, a la parte emisora de la misma, los casos en los cuales se vea obligada por disposiciones regulatorias, legales y/o judiciales a revelar la “*información confidencial*” compartida por parte del Divulgador. En ese sentido la parte receptora deberá enviar la información confidencial que será compartida a los entes regulatorios o judiciales.
- f. Por su parte, **LAS PARTES** reconocen y aceptan que toda la información que éstas o sus empleados o representantes puedan recibir de parte de su contraparte, que se relacione con este o sus clientes y/o de sus empresas vinculadas, incluyendo cualquier información relativa a los asuntos, negocios, métodos, cuentas, transacciones y de otra información, no importa su naturaleza, será considerada propiedad de la parte que la suministre con carácter absolutamente confidencial y no podrá ser, durante la vigencia de este acuerdo o después de su terminación, revelada a terceros o permitir que la misma sea revelada a cualquier otra persona o empresa, como tampoco podrá ser usada para provecho personal de la otra parte o de sus empleados, representantes y relacionados. **LAS PARTES**, así como sus empleados o representantes, deberán tomar todas las medidas y precauciones de lugar para salvaguardar y mantener la confidencialidad de toda la información recibida de la otra parte., En el entendido de que la violación al presente Artículo por parte de cualquier miembro del personal cualesquiera de **LAS PARTES** comprometerán directamente su responsabilidad civil y penal, así como la de sus empleados y representantes.

2. Información confidencial de identificación personal y/o transaccional. EL PROVEEDOR declara que los sistemas, licencias o suscripciones de soluciones objeto de este acuerdo, mantienen un nivel razonable de protección especial para el procesamiento de la información confidencial de identificación personal y transaccional acorde con su sensibilidad, además de aquellas protecciones para la información de identificación personal y transaccional especificadas en este documento. La información confidencial de identificación personal no se almacenará en los sistemas de **EL PROVEEDOR** de la solución tecnológica, excepto cuando sea necesario para realizar los servicios. Cuando



sea necesario almacenar información confidencial de identificación personal en un sistema de servidores, se aplicarán los siguientes requisitos de seguridad de la información adicional:

- a. Cuando sea factible, mantener información confidencial de identificación personal y transaccional en sistemas o redes separada de otra información de identificación personal o que requiera derechos especiales de acceso para acceder a información confidencial de identificación personal;
 - b. Prohibiciones impuestas contra el almacenamiento de información confidencial de identificación personal y transaccional en dispositivos o medios informáticos portátiles, tales como computadoras portátiles, discos duros extraíbles, memorias USB, PDA o cintas, así como la transmisión inalámbrica de la información personal y transaccional no encriptada.
 - c. Uso de cifrado mejorado y otras medidas de seguridad electrónica que incluyan, como mínimo, los datos en reposo.
 - d. Restricciones en el acceso físico y electrónico a la información confidencial de identificación personal y transaccional basada en los requisitos del rol;
 - e. Colocación de equipos y/o medios que contengan información confidencial de identificación personal y transaccional en áreas seguras para evitar el acceso físico no autorizado o daños;
 - f. Implementación de medidas apropiadas para limitar el acceso físico a información confidencial de identificación personal y transaccional, incluido el uso de control de acceso electrónico, CCTV y sistemas de detección de intrusos; procedimientos de control de entrada de visitantes; y controlar todos los puntos de acceso incluyendo las áreas de entrega y carga.
 - g. En caso de que **EL PROVEEDOR** como responsable del tratamiento de los datos personales y transaccionales bajo las condiciones descritas en este artículo, subcontrate el servicio de tratamiento, deberá velar porque el encargado del tratamiento reúna las condiciones para el cumplimiento de lo establecido.
3. Las obligaciones indicadas en esta cláusula y que se encuentran relacionadas con el secreto y la confidencialidad de las informaciones, seguirán vigentes para Las Partes aún después de la terminación, rescisión o resolución del presente acuerdo.
4. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar a **GRUPO POPULAR Y/O SUS FILIALES** que la información confidencial de ésta, será resguardada debidamente; no pudiendo dicha información o sus componentes (tales como datos, archivos, software, procedimientos, etc.) ser combinada o liada con datos o informaciones de otros clientes de **EL PROVEEDOR**, aun cuando existan condiciones adversas.
5. Dentro de los diez (10) días de finalizado el negocio u operación de que se trate, la parte receptora deberá devolver a la parte divulgadora toda la información confidencial que se encuentre en su poder, a menos que se trate de cualquier data o información que deba conservar por disposición de las



leyes aplicables, o a menos de que deba retener ciertos documentos confidenciales que se encuentren relacionados con litigios o investigaciones judiciales pendientes. En este caso, la parte receptora que retendrá la información por requerimiento judicial, deberá comunicar por escrito de este detalle a la parte divulgadora sobre la información confidencial suministrada. No obstante lo anterior, una vez concluido el negocio u operación de que se trate y a menos de que se acuerde lo contrario, dentro del plazo establecido anteriormente, **LAS PARTES** se obligan a devolver (o confirmar la destrucción de, o en el caso de borrado de datos no recuperables computarizados, electrónicos o datos digitales,) toda Información Confidencial y todo memorando, notas, registros, dibujos, manuales, y otros documentos o materiales (y todas las copias de los mismos, incluyendo “copias” en físico y que han sido convertidas a medios computarizados, digitales o electrónicos en la forma de imagen, datos o archivos de procesamiento de palabra ya sea manualmente o por medio de captura de imagen) basado en o incluyendo cualquier Información Confidencial. Al momento de la devolución o destrucción de tales materiales, un dignatario autorizado de la receptora certificará por escrito, según lo solicite la parte que revela, que tales materiales han sido ya sea devueltos o destruidos de conformidad con lo expuesto previamente.